

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 782

AÑO XXXVI

7 DE JULIO DE 2025

**INTENDENTE MUNICIPAL :**

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**



**Boletín Oficial Municipal**

Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022  
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

# INDICE

**3**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Ordenanzas N° 4840/4846

**6**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Decretos N° 065/068 - Convocatoria a Audiencia Pública

**9**

**Anexos:**  
Concejo Deliberante



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

# CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4840/2025

#### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2860/11 y N° 2925/11. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

#### CONSIDERANDO:

Que la "Plaza del ECO" es un espacio público que tiene como objetivo ofrecer un área recreativa a la comunidad. Sin embargo, con el paso del tiempo, ha sufrido un deterioro considerable.

Que este Cuerpo Deliberativo ha legislado en materia de espacios públicos, tal como lo establecen las Ordenanzas Municipales N° 2860/11 y N° 2925/11, las cuales definen al espacio público como un elemento fundamental para la estructuración del área urbana, contribuyendo al equilibrio ambiental, la integración social y la construcción ciudadana, destinado a satisfacer las necesidades urbanas colectivas.

Que, en concordancia con lo anterior, se han establecido los principios y características comunes que deben cumplir estos espacios, tales como garantizar igualdad de condiciones, la eliminación de barreras físicas y arquitectónicas, parquización, planificación y diseño participativo, y todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar la calidad de uso de los espacios públicos en relación con su entorno.

Que la refuncionalización de la "Plaza del ECO" debe garantizar que este espacio se convierta en un lugar inclusivo, accesible para todas las personas, independientemente de sus condiciones físicas, cognitivas o sensoriales. La plaza debe contar con adaptaciones que permitan la plena participación de niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad, promoviendo la integración social y el disfrute colectivo.

Que como ANEXO I se adjuntan imágenes del estado actual de la plaza.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** – **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización de la "Plaza del ECO", ubicada en la Sección G, Macizo 18, entre las arterias Lapataia, Eva Perón, Carlos Pellegrini y Aeroposta Argentina; en conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 2860/11 – artículo 2°) y N° 2925/11 – artículo 3°, buscando la uniformidad de objetivos para los espacios verdes y plazas, de modo que se adecuen las actividades de descanso y recreación que realizan en los mismos.

**Artículo 2°.** – **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, proceda a incorporar elementos que favorezcan la movilidad de personas con discapacidad, como senderos accesibles, juegos inclusivos y señalización en braille, creando así un ambiente que fomente la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que los gastos derivados de lo dispuesto por la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero pertinente, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.** – **ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a (30) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 5°.** – **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4841/2025

#### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

#### CONSIDERANDO:

Que a través de Ordenanza Municipal N° 3722/2017, se exceptuó del pago del Impuesto Inmobiliario al desarrollador original del emprendimiento denominado Polígono Industrial Norte – Estancia Violeta conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2489/07.

Que tal excepción fue en aras de promover el desarrollo industrial en el sector norte de nuestra ciudad, con el fin de incentivar las inversiones privadas, crear fuentes de trabajo, ampliar la matriz productiva y desarrollar en miras al futuro el sector portuario tan necesario como postergado en una ciudad costera y Marítima como Río Grande.

Que en este sentido el artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal le otorga el carácter de Municipio Ribereño al Estado Riograndense. A su vez, el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal promueve el desarrollo económico local, mientras que en su artículo 68 faculta al Estado Municipal a exceptuar de tributos a ciertas actividades precisamente para fomentar el desarrollo económico local.

Que no obstante, lo expuesto, a través de la Ordenanza Municipal N° 4686/2023, y sin motivación alguna que así lo justifique, se autorizó el Ejecutivo Municipal a aplicar el tributo correspondiente en conceptos de Impuesto Inmobiliario al área referida al comienzo del presente, quitándole así la excepción oportunamente otorgada.

Que previamente se subrayó que la Ordenanza Municipal N° 4686/2023 que le

quitó la excepción tributaria al Polígono Industrial Norte carecía de motivación, puesto que a lo largo de la misma se hace referencia a establecer un papel activo del Estado Municipal a los efectos de ampliar la matriz productiva, promocionar la actividad económica. Como así la generación de nuevos puestos de trabajo y, fundamentalmente, generar las condiciones necesarias para el emplazamiento de un nuevo puerto multipropósito.

Que resulta de público y notorio conocimiento que tanto la ampliación de matriz productiva, la generación de empleo, como así también el emplazamiento del puerto multipropósito aun se encuentra en ciernes y, por tanto, se necesitan políticas públicas que faciliten tanto la inversión, el desarrollo como también la promoción económica que generen nuevas fuentes de trabajo en nuestra ciudad.

Que así las cosas, resulta indispensable e incluso lógico encontrar la armonía necesaria para que la Ordenanza Municipal N° 4683/2023 sea conteste con su anterior Ordenanza Municipal N° 3722/2017, que exceptúa del pago del Impuesto Inmobiliario al denominado Polígono Industrial Norte – Estancia Violeta.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente ordenanza.

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** – **EXCEPTUAR** del pago del Impuesto Inmobiliario al desarrollador original del emprendimiento denominado POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE – ESTANCIA VIOLETA, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones necesarias para su oportuna implementación.

**Artículo 2°.** – Dicha exceptuación tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2025.

**Artículo 3°.** – **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4842/2025

#### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.118, nuestro país se incorporó a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 11° inciso a), insta a cada Estado Parte a "adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio."

Que la Guerra de Malvinas tuvo lugar en 1982, conflicto armado entre Argentina y Reino Unido por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, territorio disputado en el Atlántico Sur.

Que en 2013 la Ley Nacional N° 26.846 declaró a la ciudad de Río Grande como "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas".

Que la primera Vigilia en honor a los Veteranos de Malvinas se llevó a cabo en el año 1995, organizada por un grupo de ocho veteranos buscando rendir homenaje a sus compañeros caídos en el campo de batalla. La iniciativa surgió con la primera Asociación Civil, denominada "Excombatientes 2 de Abril", El Presidente de entonces era el veterano Aldo Aguirre, acompañado por los veteranos Roque Garay, Carlos Alberto Fernández, Eduardo Sánchez, Juan Carlos Borthol, Mauricio Coria, Pedro Morales y Horacio Chávez. Aquella noche los acompañaron civiles amigos, que pasaron a compartir unas horas y luego continuaron con su camino.

Que la vigilia nace como una forma especial de recordar a los caídos y se llevó a cabo en un antiguo monumento a los pilotos de la Fuerza Aérea, establecido en los años 80, que marcaba la ruta aérea hacia las Islas Malvinas.

Que el 1° de abril a las 20:00 hs., los ocho veteranos se reunieron en este lugar llevando consigo tachos de 200 litros y leña para pasar la noche. Durante esas horas, compartieron anécdotas, recordaron momentos vividos y sobre todo, rindieron un sentido homenaje a aquellos que dieron sus vidas en combate, finalizando la vigilia a las 08:00 hs. del 2 de abril.

Que cada noche del 1 y la mañana del 2 de abril, la población se reúne de manera espontánea a conmemorar la memoria de La Gloriosa Gesta de Malvinas desde el mayor de los respetos para sus combatientes y enalteciendo el justo reclamo soberano por las Islas Malvinas y sus espacios marítimos correspondientes.

Que, desde entonces, La Vigilia de Río Grande sigue creciendo en importancia y participación, convirtiéndose en un evento significativo no solo para los Veteranos de guerra, sino también para la comunidad en general y para aquellos que desean rendir homenaje a los Héroes caídos en la Guerra de Malvinas.

Que se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que es importante destacar hechos históricos que forman parte de nuestra identidad cultural, los cuales contribuyen a fortalecer el sentido de pertenencia entre los miembros de la comunidad y crear lazos comunitarios.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad de Río Grande la preservación, la difusión y la promoción de “La Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas”, realizada el 2 de abril de cada año en homenaje a las veteranas y veteranos, a los caídos en la Guerra de Malvinas y sus familiares.

**Artículo 2º.- DECLARAR** Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad de Río Grande los usos, representaciones, expresiones y conocimientos transmitidos en “La Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas”.

**Artículo 3º.- HACER** efectiva de entrega de la presente en concepto de distinción y reconocimiento a los primeros ocho Veteranos que iniciaron este homenaje en el año 1995, los veteranos Aldo Aguirre, Roque Garay, Carlos Albertos Fernández, Eduardo Sánchez, Juan Carlos Borthol, Mauricio Coria, Pedro Morales y Horacio Chávez.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4843/2025****VISTO:**

La Ley Provincial N° 415 (Crea Reserva Costa Atlántica).

La Ley Provincial N° 1148.

La Ordenanza Municipal N° 2835/2010 (Código Ambiental Municipal).

La Ordenanza Municipal N° 3042/2012 (Reserva Natural Urbana Punta Popper).

La Ordenanza Municipal N° 2976/2012 (Reserva Natural Urbana Laguna de los Patos).

La Ordenanza Municipal N° 3060/2012 (Modifica e incorpora arts. a la Ord. N° 2976/2012).

La Ordenanza Municipal N° 3879/2018 (Reserva Natural Urbana Costa Norte).

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011 (Código de Desarrollo Urbano y Territorial).

El trabajo comprometido de la Comunidad Educativa del Colegio Cono Sur en búsqueda de la preservación de esta área natural y su biodiversidad.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la “Laguna Sur” se encuentra ubicada en la Zona Sur de la ciudad de Río Grande, entre las calles Cauchicol, Dr. José Abel Arriagada y Monte Horeb; identificación catastral: Sección K, Macizo 150, Parcela 1.

Que dicha parcela de la ciudad de Río Grande pertenece a la propiedad dominial del Estado Provincial, y la misma fue cedida mediante Ley Provincial N° 1148 a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco del art. 3° de dicha norma, con una superficie declarada conforme Anexo de dicha Ley, de 34.167,40m2.

Que es importante destacar que la cuenca del río grande es un recurso hídrico, la más importante de vertiente atlántica de la provincia (Iturraspe et al., 2000). Este sector de la Costa Atlántica, de aproximadamente 202 km de costa, es parte de una zona marina-costera protegida, de importancia ecológica para la conservación del recurso agua y gran relevancia internacional para aves playeras migratorias. El sector se incorporó al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante la sanción de la Ley Provincial N° 415 de creación de la “Reserva Costa Atlántica” (1998) que le asignó la categoría de Reserva Costera Natural. Desde 1992 constituye, además, un sitio de la Red Hemisférica para Aves Playeras y un humedal de importancia internacional declarado sitio RAMSAR (SAyDS, 2009).

Que las lagunas adyacentes al río Grande desempeñan un papel crucial en el ecosistema, sirviendo como hábitats vitales para una variedad de especies acuáticas, aves y flora nativa. Particularmente, la “Laguna Sur” proporciona áreas de alimentación y descanso esenciales para las aves migratorias durante sus largos viajes, contribuyendo a la biodiversidad y estabilidad ecológica de la región. Siendo un sitio con importantes criterios ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos e hidrológicos, entre otros; generando para la ciudad valores científicos y culturales.

Que los sectores circundantes a la “Laguna Sur” muestran una particular dinámica de crecimiento en los últimos años, en la cual se han superpuesto el uso productivo con el uso residencial. Inicialmente ocupado durante la década de 1990 para emprendimientos productivos-agrícolas de baja escala, este sector ha sufrido durante los últimos 20 años un acelerado proceso de transformación en términos de uso y ocupación del espacio, donde ha comenzado a predominar el uso residencial (Diagnóstico Chacras Margen Sur [DCMS], 2024, p. 01).

Que a medida que avanzan los procesos de urbanización en el sector, se generan situaciones de anegamiento que afectan la vida y la salud de los ciudadanos. A esta situación debe sumarse que en la “Laguna Sur” y sus vegas se detecta la presencia de residuos de diferentes características que implican un deterioro del ambiente y de la salud, producto de la falta de intervención en el sector.

Que la gestión ambiental es “el conjunto de acciones y estrategias mediante las cuales se organizan las actividades antrópicas que influyen sobre el ambiente con el fin de lograr una adecuada calidad de vida previniendo o mitigando los problemas ambientales” (Massolo, 2015:11).

Que por su parte, el paisaje es un componente esencial del marco de vida de la población. Que se debe generar un plan de acción territorial del paisaje que comprenda la dimensión ambiental, social y económica y que propenda a la puesta en valor en sus cualidades patrimoniales y de construcción de la identidad local, como base para la protección, gestión y ordenamiento del paisaje urbano, suburbano y rural (Construcción del futuro Urbano-Paisajístico Sustentable de la Patagonia Chileno-Argentino, Fank y Sarla, 2023).

Que es prioridad articular la gestión hídrica con la gestión territorial para la laguna, sus vegas y zonas colindantes, para promover el uso sustentable del territorio, mitigar los impactos ambientales, proteger el paisaje e integrar socialmente a los y las ciudadanas que lo habitan (DCMS, 2024, p. 02).

Que nuestra ciudad posee un Sistema de Áreas Naturales Protegidas constituido por las reservas naturales “Punta Popper” (Ordenanza Municipal N° 3042/12); “Laguna de los Patos” (Ordenanzas Municipales N° 2976/12 y N° 3060/12); y, “Reserva Natural Urbana Costa Norte” (Ordenanza Municipal N° 3879/18).

Que la Carta Orgánica en su artículo 60° determina que corresponde al Municipio de Río Grande elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional (punto 2).

Que la ley orgánica también dispone dentro de las facultades del Municipio proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad (artículo 60, punto 3).

Que el Código Ambiental Municipal (Ordenanza Municipal N° 2835/10) entiende como reserva natural dentro del ejido del Municipio de Río Grande, a los espacios públicos o privados de importancia tanto para las personas como para la naturaleza, que constituyen lugares donde los hábitats, la flora y la fauna presentes son de interés local, nacional o internacional y donde se intenta conservar los remanentes de la naturaleza original (artículo 52).

Que el código de referencia, en su artículo 1° declara de “Interés Público” Municipal, todas las acciones, actividades, programas y/o proyectos, destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y recuperar los ambientes urbanos, rurales y naturales y todos sus elementos constitutivos que, por el valor que ellos encierran o representan, mantienen o contribuyen a mantener el equilibrio ecológico (...). Por lo que es fundamental reconocer el valor ecológico y natural de la Laguna Sur, sino que también resaltar su importancia para la comunidad local y la sociedad fueguina.

Que en el Plan Estratégico Río Grande Sostenible (2021), el Mapa de Riesgo Hídrico y Resguardo Ambiental de la Zona Sur de Río Grande señala áreas de protección ambiental y que están destinadas a la conservación de la biodiversidad y del paisaje. De acuerdo con este mapa, la “Laguna Sur” está ubicada en una zona de resguardo ambiental, específicamente en humedales.

Que, por lo expuesto, resulta fundamental crear la Reserva Natural Urbana “Laguna Sur” con el fin de preservar el área y las zonas adyacentes desde una perspectiva ambiental, social, cultural, histórica, recreativa y educacional, como patrimonio de la comunidad de Río Grande. Se justifica la protección de la zona, no solo para las aves locales y migratorias, sino también para el mantenimiento de los procesos ecológicos y la salud general del ecosistema costero.

Que resulta fundamental destacar y promover mayor compromiso de la comunidad en el cuidado del ambiente y la importancia de su preservación para el disfrute de las familias de nuestra ciudad, de una forma armónica con el ecosistema, sustentable y responsable.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** la categoría de Reserva Natural Urbana (R.N.U.) a la “Laguna Sur” emplazada en el ejido del Municipio de Río Grande, ubicada en Sección K, Macizo 150, Parcela 1.

**Artículo 2º.- DECLARAR** de Interés Municipal la protección y conservación de la “Laguna Sur”, por razones de interés general, especialmente de orden ambiental, social, cultural, histórica, recreativa y educacional, a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de la naturaleza en su conjunto.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda, se proceda a la señalización que indique lo establecido.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** las siguientes líneas de acción en torno a la Laguna Sur:

- Proteger y conservar ecosistemas ambientales y hábitats terrestres y acuáticos que albergan diversas especies animales y vegetales.
- Proteger ciertos ambientes que circundan cursos de agua, garantizando su subsistencia y perpetuidad.
- Conservar el patrimonio natural y cultural del sector.
- Proteger y brindar Áreas Naturales cercanas o inmersas en los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con la naturaleza.
- Preservar paisajes naturales.
- Promover el turismo ecológico sustentable y responsable.

**Artículo 5º.- PROHIBIR** las siguientes actividades en torno a la Laguna Sur:

- El depósito o relleno con residuos, tierra o escombros tanto en el predio como en su periferia.
- La realización de cualquier tipo de relleno u obra que no esté contemplada en un plan de manejo del área en cuestión.
- La remoción de juncas y cualquier daño a la flora nativa, así como la extracción de restos o partes de la misma (flores, frutos, semillas brotes, etc.).
- La caza, pesca, extracción o manipulación de crías, huevos, nidos o guardias y el hostigamiento de cualquier tipo a los animales silvestres.
- La realización de cualquier acción que pueda provocar la desecación de estas zonas húmedas.

**Artículo 6º.-** Las infracciones a esta Ordenanza serán pasibles de las sanciones contempladas en el Código Ambiental del Municipio, regulado por Ordenanza Municipal N° 2835/10.

**Artículo 7º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes en la materia, deberá realizar el Plan de Manejo de la zona protegida dentro del plazo de doce (12) meses de promulgada la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, a realizar convenios y/o intercambios de gestión, para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza, con organismos dependientes del Gobierno Provincial, Gobierno Nacional, sector privado y/o tercer sector.

**Artículo 9º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar la superficie de la parcela 1, Macizo 150, Sección K, categorizada como “Reserva Natural Urbana” (R.N.U.) de acuerdo al artículo 1° de la presente ordenanza, con la superficie que corresponda destinar a espacio verde en la regularización de la sección K, impulsada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat ante el Municipio de Río Grande.

**Artículo 10º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la Ordenanza, serán imputados a la partida del ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 11º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4844/2025****VISTO:**

La Ordenanza municipal N° 3617/16, N° 3800/18, N° 3916/18 y N° 4302/21. Las facultades conferidas por el artículo 96. La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3º, establece que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que en su artículo 68º, fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, y retroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que nuestra Carta Orgánica habilita a fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el código tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas, impuestos, tasas, derechos y contribuciones, están destinados a financiar el mantenimiento y desarrollo de la ciudad.

Que el plano urbano considerado en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 determina las características del suelo, el tipo de usos y la intensidad de la construcción y mediante la política fiscal es posible incidir en la moderación de dicho ordenamiento.

Que es necesario comprender que el destino del suelo es el de ser construido y por lo tanto considerar el traspaso de los derechos de construcción de manera gratuita hasta cierta dimensión en relación a la función que se quiera destinar.

Que la Ordenanza Municipal N° 3617/16 en su artículo prescribía: "...Establécese una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo de 6 meses..."

Que, en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por un mismo plazo que ha sido utilizado por el Ejecutivo Municipal. A su vez, las Ordenanzas Municipales N° 3800/18, N° 3916/18 y N° 4302/21 vinieron a prorrogar estos beneficios.

Que actualmente hay una gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a los planos de moratoria señalados previamente, pero no pueden hacerlo ya que han vencido con el transcurso del tiempo. Este Cuerpo Deliberativo considera prudente realizar una nueva moratoria ya que resultaría beneficioso para una gran cantidad de contribuyentes a los fines de regularizar las mencionadas deudas.

Que la situación socio económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad se ven afectados por la caída del poder adquisitivo. Ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia, han adoptado métodos de construcción antirreglamentaria.

Por ello es necesario acompañar a estos sectores de la población y a todos aquellos que representan un desarrollo productivo, a que permitan la inserción de esta parte de la sociedad en el sistema económico regular.

Que por los motivos señalados es necesario instaurar una nueva moratoria que indefectiblemente será un beneficio para los contribuyentes.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de "Obras Particulares y Obras Sanitarias", durante un plazo de dos (2) años, según lo siguiente:

**Inciso 1:** La presentación será mediante la realización de planos por un matriculado habilitado y la tramitación de los mismos.

**Inciso 2:** Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculados según la tabla de obra nueva, sin cargo y sin sanción.

**Inciso 3:** Eximir del pago de derecho de construcción a las edificaciones regularizadas de acuerdo al siguiente cuadro. Tipo de destino de la edificación.

Tipo de destino de la edificación.	Exento
ER - Edificio residencial	Hasta 120m2
EIE - Edificios institucionales	Hasta 300m2
EC - Edificios comerciales	Hasta 220m2
EIP - Edificios industriales	Hasta 500m2

**Inciso 4:** Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzaran a computarse a partir de los m2 que superen dicho tope. El pago de los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio que corresponda.

**Inciso 5:** EL pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

**Inciso 6:** El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante puede disponer de la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un (1) año.

**Inciso 7:** La aplicación de la moratoria será para toda edificación que no haya sido declarada con anterioridad, el Municipio no tiene la potestad de decidir en cuales edificación se aplica o no la moratoria.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda debe instrumentar campañas para la difusión de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar en un plazo no mayor a los treinta (30) días de aprobada la presente.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que el gasto necesario para la implementación de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4845/2025****VISTO:**

La necesidad de que se desarrolle una infraestructura que impulse la economía local mediante actividades productivas, turísticas y recreativas es crucial para el crecimiento de nuestra ciudad.

La construcción de esta Caleta Polifuncional no solo brindará oportunidades a pescadores y deportistas, sino que también fortalecerá el turismo local, contribuyendo a la reactivación económica tras la pandemia.

El impacto de esta obra será integral, ya que no solo fomentará el empleo, sino que también proporcionará un espacio de recreación inclusivo y accesible para la comunidad, promoviendo el bienestar y la cohesión social.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesca artesanal no es solo una actividad económica; es una tradición cultural y una fuente de ingresos diaria para numerosos hogares de nuestra comunidad. Esta práctica, que ha sido transmitida de generación en generación, enfrenta desafíos significativos, como la falta de infraestructura adecuada y el acceso a mercados. Por lo tanto, es imperativo desarrollar un marco que potencie su crecimiento, asegurando que los pescadores cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de manera sostenible.

Que la construcción de esta Caleta facilitará la descarga y comercialización de productos pesqueros, mejorando la competitividad de los pescadores locales y garantizando la seguridad en sus operaciones.

Que la construcción de la Caleta, no solo beneficiará al sector pesquero, sino que también representará un importante impulso para el turismo y las actividades recreativas. Al ofrecer un espacio accesible y bien equipado, se podrá atraer a turistas y visitantes que buscan experiencias auténticas en la naturaleza, promoviendo así la imagen de Río Grande como un destino atractivo.

Que este proyecto servirá como un punto de encuentro para los ciudadanos, promoviendo la cohesión social y el bienestar comunitario. Un espacio recreativo adecuado no solo mejora la calidad de vida de los habitantes, sino que también fortalece los lazos sociales, contribuyendo a un sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Al proporcionar un lugar donde las familias puedan disfrutar de actividades al aire libre, se incentivará un estilo de vida saludable y activo.

Que el municipio, en cumplimiento de su deber de promover el desarrollo sostenible, deberá garantizar que la ejecución del proyecto se realice con un enfoque responsable. Que es esencial que se respeten los principios de sostenibilidad ambiental, minimizando el impacto sobre el ecosistema costero y fluvial. Esto implica llevar a cabo estudios de impacto ambiental previos, así como implementar medidas que protejan la flora y fauna locales. Solo así se podrá asegurar que el desarrollo económico y social no comprometa el patrimonio natural de nuestra región.

Que es prioritario para el municipio rescatar y preservar los espacios históricos vinculados a la identidad cultural y económica de Río Grande, en este caso, el sitio tradicionalmente utilizado por los pescadores artesanales.

Que la creación de una caleta polifuncional permitirá no solo promover el desarrollo económico, turístico y recreativo, sino también recuperar un espacio emblemático para la historia de la pesca en nuestra ciudad.

Que esta Ordenanza además de potenciar la pesca artesanal y las actividades recreativas, permitirá honrar y revitalizar las prácticas tradicionales de los pescadores locales, fortaleciendo el patrimonio cultural de Río Grande.

Que la construcción de la Caleta Polifuncional en el antiguo barrio de la CAP, a definir a orillas del Río Grande, es una inversión estratégica que beneficiará a la comunidad en múltiples dimensiones. Al fortalecer la pesca artesanal, impulsar el turismo y promover el bienestar social, este proyecto no solo contribuirá al desarrollo económico, sino que también será un legado de sostenibilidad y cohesión para las generaciones futuras. La planificación cuidadosa y la implementación responsable de esta obra son esenciales para convertir esta visión en una realidad que potencie el futuro de nuestra ciudad.

Que la necesidad de promover y facilitar el acceso de los vecinos de Río Grande a servicios y oficios locales, en un contexto económico que demanda una mayor conectividad entre la oferta laboral y las demandas de la comunidad.

Que la ciudad de Río Grande enfrenta desafíos económicos significativos, reflejados en una tasa de desempleo elevada, que afecta a un número considerable de ciudadanos y limita el desarrollo económico local.

Que las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo, por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º. - INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar la construcción de una caleta Polifuncional con fines turísticos, recreativos, deportivos y productivos, ubicado en el antiguo barrio CAP, a definir a orillas del Río Grande.

**Artículo 2º. -** La caleta se ubicará en el lugar histórico tradicionalmente utilizado por los pescadores artesanales de Río Grande. Las coordenadas exactas y detalles técnicos serán definidos en el proyecto ejecutivo.

**Artículo 3º. -** La caleta contará con las siguientes características:

- Infraestructura para pesca artesanal: Zonas de atraque, áreas de almacenamiento con cadenas de frío y facilidades para la reparación de embarcaciones y equipos de pesca.
- Espacios recreativos y turísticos: Áreas peatonales, miradores, señalización histórica que narre la importancia del lugar y espacios para eventos culturales.
- Diseño sostenible: Construcción con materiales amigables con el medio ambiente y medidas para proteger la biodiversidad del entorno.

**Artículo 4º. - AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los estudios de factibilidad técnica, social y ambiental necesarios para la ejecución del proyecto. Dichos estudios deberán contemplar:

- Impacto ambiental en la zona costera y fluvial.
- Medidas de mitigación de impactos durante la fase de construcción y operación del muelle.
- Impacto social y económico en la comunidad, con especial enfoque en la generación de empleo y el fomento de la pesca artesanal.

**Artículo 5°.** - El proyecto incluirá acciones para preservar y destacar el valor histórico y cultural del sitio. Esto incluirá:

- La colocación de señalética y material informativo que relate la historia del lugar y su vínculo con la pesca artesanal.
- La habilitación de una pequeña Casa de los Pescadores Artesanales (CAP), como espacio comunitario para pescadores y vecinos, donde se realizarán actividades de capacitación, reuniones y exhibiciones.

**Artículo 6°.** - El Municipio promoverá el uso de la caleta como un destino turístico y recreativo emblemático de Río Grande, integrando actividades culturales, deportivas y gastronómicas relacionadas con la pesca.

**Artículo 7°.** - El Municipio, a través de la Secretaría de Producción, implementará programas de apoyo a los pescadores locales, incluyendo:

- Establecimiento de áreas exclusivas para la pesca artesanal en la caleta.
- Capacitaciones en técnicas de pesca y comercialización de productos.
- Líneas de crédito para mejorar equipos e infraestructura personal.

**Artículo 8°.** - El financiamiento de la obra se realizará mediante la asignación de fondos específicos del presupuesto municipal. El gasto será imputado al ejercicio que corresponda, con la posibilidad de gestionar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales para obtener financiamiento complementario.

**Artículo 9°.** - El proyecto del muelle deberá priorizar la contratación de mano de obra local, con especial énfasis en sectores vulnerables de la población. Se fomentará la inclusión de personas desempleadas y de aquellas afectadas por la crisis económica, generando oportunidades laborales en la construcción y operación del muelle, así como en el desarrollo de actividades relacionadas.

**Artículo 10°.** - El Departamento Ejecutivo Municipal, junto con la autoridad de aplicación correspondiente, será responsable de la supervisión y control de la obra, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad, sostenibilidad ambiental y uso público del espacio.

**Artículo 11°.** - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días, estableciendo los mecanismos necesarios para su implementación y funcionamiento.

**Artículo 12°.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 13°.** - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4846/2025

### VISTO:

El pedido de los vecinos de la zona norte de la ciudad.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### CONSIDERANDO:

Que la línea "B" del transporte público de pasajeros recorre el barrio "San Martín Norte".

Que los usuarios de este servicio habitualmente esperan el colectivo en las intersecciones de Av. San Martín y Vicente Greco, Alfredo Gobbi y Herminia V. Hilioyen, así como en M. Luisa Anido y Vicente Greco.

Que en estos puntos no hay refugio ni estructuras que protejan a los pasajeros de las inclemencias del tiempo.

Que resulta necesario instalar garitas para que los vecinos no tengan que permanecer a la intemperie en condiciones climáticas adversas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60°, inc. 9 establece que: "Corresponde al Municipio: ... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente".

Que el Ejecutivo debe planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de sus habitantes.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la calle Av. San Martín, en su intersección con la calle Vicente Greco.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la calle Alfredo Gobbi, en su intersección con la calle Herminia V. Hilioyen.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la calle M. Luisa Anido, en su intersección con la calle Vicente Greco.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2025**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## DECRETO N° 065/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DECRETO N° 065/2025

### VISTO:

La Ordenanza N° 2459/07.  
La Ordenanza N° 2533/08.  
La Ordenanza N° 2973/12.  
El Memorando emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de junio de 2025, a las 15.30 horas, bajo el N° 275.

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando referenciado en el Visto, se solicita realizar el trámite administrativo que corresponda a efectos de convocar al Cuerpo de Concejales a Audiencia Pública a realizarse el día 4 de julio de 2025, a las 14.00 horas, lugar a designar por la Presidencia del Cuerpo.

Que mediante la Ordenanza N° 2459/07 se reglamenta el artículo 170 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande que establece la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública por parte del Concejo Deliberante en el procedimiento de sanción de las Ordenanzas que requieran doble lectura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Carta Orgánica.

Que los asuntos aprobados en primera lectura que a continuación se detallan requieren tratamiento de doble lectura:

- Asunto N° 246/25 - Ord. s/ desafaecta espacio verde en Secc. H. Mzo. 2, Parcela 1, y adjudica al Concejo Deliberante de RG. Abroga Ord. N° 2080/05.
- Dictamen N° 017/25 - (Asunto N° 089/25) - PROV. GRANDE ARCE - Proy. Ord s/ desafaecta espacio verde en Secc K, Mzo. 65 Parcela 12 y 13 afecta al dominio privado del MRG.
- Dictamen N° 019/25 - (Asunto N° 662/24) - MOPOF 54 ZAMORA - Proy. Ord. s/modifica artículos de Ordenanza N° 4392/21.

### POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### DECRETA:

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que conforme el mecanismo de doble lectura establecido en el artículo 106 de la Carta Orgánica, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 4 de julio de 2025, a las 14.00 horas, en el lugar a designar por la Presidencia del Cuerpo, a los efectos de dar tratamiento a los asuntos aprobados en 1° Lectura que a continuación se detallan:

- Asunto N° 246/25 - Ord. s/ desafaecta espacio verde en Secc. H. Mzo. 2, Parcela 1, y adjudica al Concejo Deliberante de RG. Abroga Ord. N° 2080/05.
- Dictamen N° 017/25 - (Asunto N° 089/25) - PROV. GRANDE ARCE - Proy. Ord s/ desafaecta espacio verde en Secc K, Mzo. 65 Parcela 12 y 13 afecta al dominio privado del MRG.
- Dictamen N° 019/25 - (Asunto N° 662/24) - MOPOF 54 ZAMORA - Proy. Ord. s/modifica artículos de Ordenanza N° 4392/21.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante para que inicie el correspondiente expediente que formará parte de la Audiencia Pública, conforme las disposiciones de las Ordenanzas N° 2459/07 y N° 2973/12.

**Artículo 3°.- ORDENAR** la publicación de la convocatoria de acuerdo a lo normado mediante Ordenanzas N° 2459/07 y N° 2973/12, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°.- DESIGNAR** como Presidente de la Audiencia Pública a la Concejala del bloque Partido MOPOF 54, Dra. Guadalupe ZAMORA.

**Artículo 5°.-** El Secretario de la Audiencia Pública será designado oportunamente por la Presidencia del Cuerpo.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** el periodo de inscripciones para la Audiencia Pública, a partir del día jueves 12 de junio de 2025 hasta el día miércoles 2 de julio de 2025, en el horario de 09.00 horas a 16.00 horas, en la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Concejo Deliberante o mediante correo electrónico de la mencionada oficina del Concejo Deliberante, relacionesinstitucionales@concejoriogrande.gob.ar, previa descarga de la planilla de inscripción a la Audiencia Pública ubicada en el sitio web del Concejo Deliberante [www.concejoriogrande.gob.ar](http://www.concejoriogrande.gob.ar).

**Artículo 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 12 de junio de 2025.  
Mv/FR

GARAY  
SCHON  
Walter  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
GARAY SCHON  
Walter Gabriel  
Fecha: 2025.06.12  
11:58:43 -03'00'

ARCE  
Alejandra  
Noemi

Firmado digitalmente por  
ARCE Alejandra  
Noemi  
Fecha: 2025.06.12  
12:13:41 -03'00'

## CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de doble lectura establecido en el artículo 106 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 006/2023, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día viernes 4 de julio de 2025 a las 14.00 horas, en el lugar a designar por la Presidencia del Cuerpo, a los efectos de darle tratamiento a los siguientes Asuntos aprobados en 1° Lectura:

- **Asunto N° 246/25** - Ord. s/ desafecta espacio verde en Secc. H. Mzo. 2, Parcela 1, y adjudica al Concejo Deliberante de RG. Abroga Ord. N° 2080/05.
- **Dictamen N° 017/25** – (Asunto N° 089/25) – **PROV. GRANDE ARCE** - Proy. Ord s/ desafecta espacio verde en Secc K, Mzo. 65 Parcela 12 y 13 afecta al dominio privado del MRG.
- **Dictamen N° 019/25** – (Asunto N° 662/24) – **MOPOF 54 ZAMORA** - Proy. Ord. s/modifica artículos de Ordenanza N° 4392/21.

Los interesados a participar de la Audiencia Pública, podrán inscribirse en la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, desde el día jueves 12 de junio de 2025 hasta el día miércoles 2 de julio de 2025, en el horario de 09.00 a 16.00 horas, o mediante correo electrónico de la mencionada oficina del Concejo Deliberante, relacionesinstitucionales@concejoriogrande.gob.ar, previa descarga de la planilla de inscripción a la Audiencia Pública ubicada en el sitio web del Concejo Deliberante [www.concejoriogrande.gob.ar](http://www.concejoriogrande.gob.ar), todo ello debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias, como así también a lo establecido en el Decreto C.D. N° 065/2025.

## DECRETO N° 066/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### DECRETO N° 066/2025

#### VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de junio de 2025, a las 11.40 horas, bajo el N° 278.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Prof. Pablo GONZALEZ, informa su ausencia a partir de las 12.00 horas del día 13 de junio de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

#### POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

#### DECRETA:

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 12.00 horas, del día 13 de junio de 2025, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Legislativo del Cuerpo, **Dr. Walter GARAY SCHON**.

**Artículo 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de junio 2025.

FR

GARAY  
SCHON  
Walter  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
GARAY SCHON  
Walter Gabriel  
Fecha: 2025.06.13  
12:30:20 -03'00'

ARCE  
Alejandra  
a Noemi

Firmado  
digitalmente por  
ARCE Alejandra  
Noemi  
Fecha:  
2025.06.13  
13:02:39 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

## DECRETO N° 067/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### DECRETO N° 067/2025

#### VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 17 de junio de 2025, a las 09.20 horas, bajo el N° 282.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora, reasume sus funciones habituales a partir de las 03.00 horas, del día 14 de junio de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

#### POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

#### DECRETA:

Artículo 1°.- **COMUNICAR** que a partir de las 03.00 horas, del día 14 de junio de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. **Guadalupe ZAMORA**.

Artículo 2°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 17 de junio de 2025.  
Mv/FR

GARAY  
SCHON  
Walter  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
GARAY SCHON  
Walter Gabriel  
Fecha: 2025.06.17  
11:21:25 -03'00'

**Dra. Guadalupe Zamora**  
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

## DECRETO N° 068/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### DECRETO N° 68/2025

#### VISTO:

Las facultades de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 40, 41, 42, 47, 48 y 89 del mismo plexo normativo.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 19 de junio de 2025, a las 12.00 horas, bajo el N° 287.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora, solicita Declarar de Interés Municipal, Social y Deportivo el "11° encuentro por el Día Internacional del Yoga", organizado por el Centro Fueguino de Yoga de la ciudad de Río Grande.

Que el 11 de diciembre de 2014, la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el 21 de junio como el Día Internacional del Yoga.

Que esta iniciativa fue presentada por el primer ministro de la India, Narendra Modi, y recibió el apoyo de 175 Estados miembros.

Que la jornada tiene como objetivo concientizar sobre los beneficios del yoga para la salud física, mental y espiritual.

Que, en todo el mundo, se organizan actividades como sesiones de yoga masivas, talleres y seminarios, dirigidas a personas de todas las edades y niveles de experiencia.

Que la práctica del yoga ayuda a mejorar la flexibilidad, la fuerza y el equilibrio, y a reducir el estrés y la ansiedad.

Que esta práctica es más que un ejercicio, ya que involucra el arte y la ciencia para tener una vida saludable, tanto en cuerpo, en mente, como también en espíritu.

Que el yoga se ha difundido a todas partes del planeta, gracias a las enseñanzas de grandes maestros desde tiempos ancestrales hasta nuestros días.

Que hoy, todo el mundo está convencido de la práctica del yoga para la prevención de enfermedades y para mantener y mejorar la salud.

Que el lema del Día Internacional del Yoga 2025 en Argentina, al igual que a nivel mundial, es "Yoga para una Tierra, una Salud". Este lema enfatiza la conexión intrínseca entre el bienestar individual y la salud del planeta.

Que la Federación de Argentina de Yoga y la Federación Internacional del Yoga bajo el auspicio y el aval de la embajada de India organizan y garantizan esta actividad en todo el país, incluso en nuestra ciudad.

Que el Centro Fueguino de Yoga organiza en Río Grande el evento en conmemoración de este día, con diversas actividades en el Salón Apasionarte, como yoga para niños, yoga pilates, yoga integral, yoga terapéutico, yoga con elementos y yoga wellness.

Que vemos con agrado acompañar esta actividad en su 11° edición, como importancia en cuanto a la salud mental y el equilibrio entre la mente, el cuerpo y el espíritu.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado del presente Decreto.

#### POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

#### DECRETA:

Artículo 1°.- **DECLARAR** de Interés Municipal, Social y Deportivo el "11° encuentro por el Día Internacional del Yoga", organizado por el Centro Fueguino de Yoga de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- **HACER** efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al "Centro Fueguino de Yoga", recibe en representación la Grand Master **Gabriela Muñoz Peñaloza**.

Artículo 3°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de junio de 2025.  
Mv/FR

GARAY  
SCHON  
Walter  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
GARAY SCHON  
Walter Gabriel  
Fecha:  
2025.06.19  
13:48:22 -03'00'

**Dra. Guadalupe Zamora**  
Presidente

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

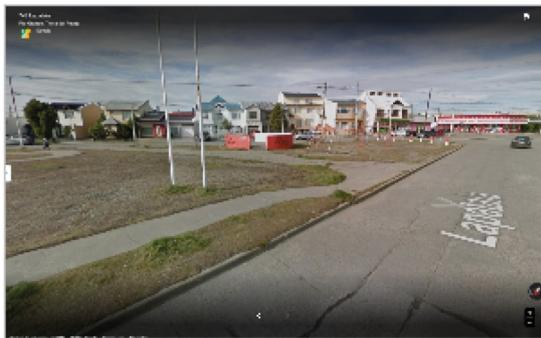
## Anexo ORDENANZA N° 4840/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO I



DRS. WALTER GAVIY, GARCION  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUILHERME S. ZAMORA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

## Anexo I - ORDENANZA N° 4843/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO I

#### IMAGEN GOOGLE MAPS UBICACIÓN SATELITAL DE LA LAGUNA SUR



DRS. WALTER GAVIY, GARCION  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUILHERME S. ZAMORA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

## Anexo II - ORDENANZA N° 4843/2025

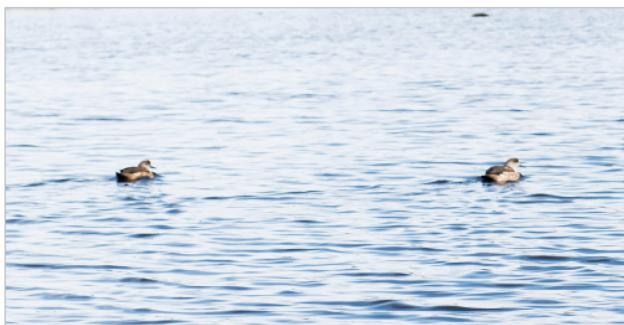
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO II

IMÁGENES DE LA LAGUNA: FAUNA Y FLORA



DR. WALTER RAMÍREZ COCHON  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GISELA ZAMORA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

## N° 4843/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



DR. WALTER RAMÍREZ COCHON  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GISELA ZAMORA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# N° 4843/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



DR. VICTOR CRISTIAN SANCHEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE SANCHEZ  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# Anexo III - ORDENANZA N° 4843/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO III CARTELERÍA DE OTRAS R.N.U



DR. VICTOR CRISTIAN SANCHEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE SANCHEZ  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



DR. VICTOR CRISTIAN SANCHEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE SANCHEZ  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

# Anexo IV - ORDENANZA N° 4843/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO IV

Actividades de limpieza y concientización con la Comunidad Educativa del Colegio Cono Sur



DR. MARCELO GILBERTO SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# N° 4843/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



DR. MARCELO GILBERTO SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# N° 4843/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



  
DR. WALTER BERNABÉ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DRA. JUANA MARÍA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

